

 Institución Educativa Antonia Santos Municipio de Yumbo (V.) NIT: 805009886-1	Sistema Integrado de Gestión GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO: DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO Mecanismos de Comunicación FORMATO: <i>Financieros y de Contabilidad</i>	CÓDIGO: GC-PR: FT:
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 01/03/2023
		PÁGINA: 1 de 4
Resolución de Aprobación de estudios No 170.36.242 de 06/03/2024 Secretaría de Educación de Yumbo		DANE: 176892000159

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS
CONTRATISTA: EVELYN FRANCO BUSTOS.
C.C. 1.143.872.078 de Cali (Valle)
VALOR DEL CONTRATO: \$5.820.000.00

Entre los suscritos, JORGE ELIECER MAYORQUIN CHALACAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.765.472 de Cali (Valle), quien obra en calidad de Ordenador del Gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS, con NIT No. 805.009.886-1, nombrado según Resolución No. 115.3.2.0980 del veintiuno (21) de julio del 2025 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 115.39 del veintidós (22) de julio de 2025, de la secretaria de Educación Municipal de Yumbo (Valle), quién para efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE y de otra parte EVELYN FRANCO BUSTOS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.872.078 de Cali (Valle), quien para efectos del presente documento se denominará CONTRATISTA, identificados como aparece al pie de las respectivas firmas, hemos convenido en celebrar el presente contrato de contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1) El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, literal O, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, autoriza a los ordenadores y nominadores la celebración de contratos, pretermitiendo los procedimientos señalados para la selección de contratistas. 2) En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "Las Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución". 3) El artículo 4 del Decreto 4791 del 2008, Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, designa al Rector como ordenador del gasto. 4) El Decreto 4807 del 20 diciembre de 2011, en su artículo 11 numeral 1, literal b) establece como obligación del Rector "Ejecutar los recursos de gratuidad, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos en el presente Decreto, la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y las normas de contratación pública vigentes. 5) El numeral 4 del artículo 6 del decreto mencionado anteriormente, otorga la responsabilidad al Rector de celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos. 6) Que de conformidad con las necesidades que se han diagnosticado en la comunidad educativa, la Rectoría ha dispuesto las condiciones y recursos presupuestales para que el proceso misional se realice para mejorar la calidad de vida de la Comunidad Educativa. 7) Que, dentro del presupuesto, se ha venido estimulando la inversión social en el fortalecimiento de los procesos de la comunidad educativa, lo que ha generado que la Institución Educativa destine unos recursos para el cumplimiento misional. 8) Que es obligación del ordenador del gasto atender las necesidades de la comunidad educativa y es derecho de ésta, exigir los cubrimientos de necesidades, haciéndolas partícipes de los beneficios que ofrecen las acciones que se materializan a través de este contrato. Definidas las consideraciones precedentes, las partes hemos convenido las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio

	ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
NOMBRE	<i>Leonte Ferna Palacios</i>	<i>Alexandra Ordoñez Acosta</i>	<i>Comité de Calidad</i>
CARGO	Rector	Líder Gestión de Calidad	Sistema Integrado de Gestión

"El mejoramiento en la Institución Educativa Antonia Santos es un compromiso tuyo y nuestro"

"Cambia tu forma de ver las cosas, y cambiarán las cosas que ves" Wayne Dyer

DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL: Cra 4 No. 7-18 Barrio Belalcázar (Yumbo - Valle) Tel : 669 11 70
WEB: www.ieantoniasantosyumbo.edu.co **CORREO:** sac@ieantoniasantosyumbo.edu.co

 Institución Educativa Antonia Santos Municipio de Yumbo (V.) NIT: 805009886-1	Sistema Integrado de Gestión GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO: DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO Mecanismos de Comunicación FORMATO: <i>Financieros y de Contabilidad</i>	CÓDIGO: GC-PR- FT:
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 01/03/2023
		PÁGINA: 2 de 4

NIT: 805009886-1

DANE: 176892000159

Resolución de Aprobación de estudios No 170.36.242 de 06/03/2024 Secretaría de Educación de Yumbo

contratado como Asesor Jurídico en procesos de contratación en la Institución Educativa Antonia Santos. **SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** a. Actualizar manual de contratación cuando se requiera, b. Apoyo en la gestión contractual que adelante la Institución Educativa Antonia Santos, Régimen especial: Contratación inferior a 20 SMMLV, (Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y manual de contratación). Estatuto general de contratación pública: Licitación, selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007), selección abreviada del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta, contratación directa por urgencia manifiesta (literal a), contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas (literal e), contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (literal g), contratación directa por prestación de servicios y apoyo a la gestión (literal h), contratación directa por arrendo o adquisición de inmuebles (literal i), mínima cuantía (numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), c. Elaboración de estudios previos para cada proceso con su respectiva invitación o pliego de condiciones, d. Responder las observaciones de los oferentes dentro de los procesos convocados, e. Elaboración de los documentos requeridos según la modalidad de contratación seleccionada para el proceso contractual, f. Apoyo en la revisión de requisitos del orden jurídico de los procesos contractuales que adelante la Institución Educativa Antonia Santos, g. Apoyo en la proyección de actos administrativos, oficios y procedimientos del orden jurídico que se adelanten en la Institución Educativa Antonia Santos, h. Manejo del portal de contratación Secop II, creación y publicación de procesos, i. Aplicar a cada proceso de contratación Identificación y Cobertura del Riesgos y las demás instrucciones que formule o recomiende la Agencia para la Contratación Estatal, j. Acompañamiento cuando se requiera en las visitas de los entes de control, siempre y cuando sea notificado con anticipación, k. Apoyar la contestación de tutelas en los términos establecidos por la ley, l. Apoyo a la gestión en las demás actividades inherentes al cabal cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA - DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo y hasta el treinta (30) de agosto de 2026 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrarse es por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$5.820.000.00), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Forma de Pago: EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en cuatro (4) cuotas iguales de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$1.455.000.00), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o Cuenta de Cobro, entregadas por el Proveedor previa presentación del informe de actividades realizadas adjuntando cuando existan evidencias, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el por el Supervisor (a) del contrato y documento que acredite estar al día en el pago de aportes parafiscales y aportes a la Seguridad Social (Ley 789 de 2002, ley 828 de 2002 y ley 1150 de 2007). **PARÁGRAFO:** El pago anteriormente citado se hará en el Municipio de Yumbo. **QUINTA. - OBLIGACIONES:** a) deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. b) Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. c) Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido. d) Designar el supervisor del contrato. e) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto. f) Pagar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas

 Institución Educativa Antonia Santos Municipio de Yumbo (V.) NIT: 805009586-1	Sistema Integrado de Gestión GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO: DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO Mecanismos de Comunicación FORMATO: <i>Financieros y de Contabilidad</i>	CÓDIGO: GC-PR: FT:
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 01/03/2023
		PÁGINA: 3 de 4

NIT: 805009586-1

DANE: 176892000159

Resolución de Aprobación de estudios No 170.36.242 de 06/03/2024 Secretaría de Educación de Yumbo

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS
CONTRATISTA: EVELYN FRANCO BUSTOS.
C.C. 1.143.872.078 de Cali (Valle)
VALOR DEL CONTRATO: \$5.820.000.00

en este documento. **EI CONTRATISTA:** a) Cumplir en forma eficiente y oportuna los objetivos encomendados, b) Desarrollar las actividades específicas contempladas en el presente proceso contractual, c) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo, d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse, e) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato, f) Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato, g) Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros, h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios, i) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, j) y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además a cancelar dentro de los plazos normativos establecidos de cada mes el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integrada (salud, pensiones y ARL) y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen. **SEXTA. - SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por: a) mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c) Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; f) Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; g) Por las demás que existan en la Ley. h) El incumplimiento de las obligaciones que establece el presente contrato. **OCTAVA. - CESIÓN:** El Contratista podrá ceder las obligaciones derivadas del presente contrato, previa solicitud y aprobación de la Institución Educativa Antonia Santos. **NOVENA. - INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral con la Institución Antonia Santos, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa Antonia Santos, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Institución Educativa Antonia Santos

	ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
NOMBRE	<i>Leonto Arna Palacios</i>	<i>Alexandra Ordóñez Hoita</i>	<i>Comité de Calidad</i>
CARGO	Rector	Líder Gestión de Calidad	Sistema Integrado de Gestión

"El mejoramiento en la Institución Educativa Antonia Santos es un compromiso tuyo y nuestro"

"Cambia tu forma de ver las cosas, y cambiarán las cosas que ves" Wayne Dyer

DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL: Cra 4 No. 7-18 Barrio Belalcázar (Yumbo - Valle) Tel : 669 11 70

WEB: www.ieantoniasantosyumbo.edu.co

CORREO: sac@ieantoniasantosyumbo.edu.co

 Institución Educativa Antonia Santos Municipio de Yumbo (V.) NIT: 805009886-1	Sistema Integrado de Gestión GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO: DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO Mecanismos de Comunicación FORMATO: <i>Financieros y de Contabilidad</i>	CÓDIGO: GC-PR: FT:
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 01/03/2023
		PÁGINA: 4 de 4

NIT: 805009886-1

DANE: 176892000159

Resolución de Aprobación de estudios No 170.36.242 de 06/03/2024 Secretaría de Educación de Yumbo

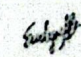
de Yumbo (Valle), adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener libre al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la Parte invocada el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al día de la ocurrencia del evento o a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del Contrato mientras se supera la situación. **DECIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. **DECIMA CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La Institución Educativa Antonia Santos de Yumbo (Valle), pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 0000000001 del 22 de enero de 2026. **DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Bajo la gravedad del juramento EL CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8°, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2009, y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15,16 Y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. **DECIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual al Municipio de Yumbo Carrera 4 No. 7 – 18 B/ Belalcázar Yumbo (Valle).

Las partes suscriben el presente documento al veintisiete (27) de enero del 2026 en el Municipio de Yumbo.

RECTOR.

 JORGE ELIECER MAYORQUIN CHALACAN.
 C.C. 16.765.472 de Cali (Valle).

 Elaboró: Lily Erazo Ceballos.
 Técnico Operativo

CONTRATISTA.

 EVELYN FRANCO BUSTOS.
 C.C.1.143.872.078 de Yumbo (Valle)